

RESOLUCIÓN No. 213

(20 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-002-2024 – Contratación régimen especial (con ofertas), para la celebración de un Convenio de Asociación”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 9º del Acuerdo 5 de 2021, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, y Resolución No. 128 del 3 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

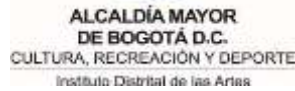
Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Que la Subdirectora de las Artes **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar proceso régimen especial – Invitación 30%, proceso competitivo, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, que culminara con la suscripción de un convenio de asociación cuyo objeto es: “**Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- y la Cámara Colombiana del Libro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad, en torno al proyecto 'XXXVI Feria Internacional del Libro de Bogotá (2024)', con la participación de actores públicos y privados**”.

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-002-2024**, con la **publicación el 12 de marzo de 2024**, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, de la invitación de proceso para presentar ofertas, para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en los términos del artículo 5º, del Decreto 092 de 2017, con su ficha técnica, análisis del sector relativo al objeto contractual, estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, y demás anexos.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-002-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el **15 de marzo de 2024 hasta las 6:00 p.m.**, se terminó el plazo para la recepción de las propuestas, sin que se haya presentado oferta alguna.





RESOLUCIÓN No. 213

(20 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-002-2024 – Contratación régimen especial (con ofertas), para la celebración de un Convenio de Asociación”

y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, se procederá a declarar desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-002-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que se determine, tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES-RE-CO-002-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: *“Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- y la Cámara Colombiana del Libro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad, en torno al proyecto 'XXXVI Feria Internacional del Libro de Bogotá (2024)', con la participación de actores públicos y privados.”.*

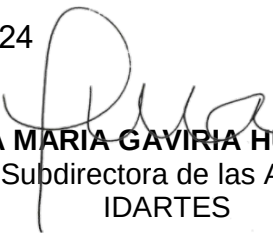
ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 20 - Mar - 2024


LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe O.AJ.	
Revisión:		
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada O.A.J.	
Proyectó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz- Contratista Oficina Asesora Jurídica	